

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/13862
A:	09 JUL 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

ORD. N° 493

ANT.: SU OFICIO N° 93/2706.-

MAT.: C.I. MIGUEL CONCHA SEPULVEDA.

SANTIAGO, 08 JUL 1993

DE : DIRECTOR NACIONAL
OFICINA NACIONAL DE RETORNO

A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Acusamos recibo de la correspondencia relacionada con el titular individualizado en la referencia.-

De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, la correspondencia enviada a esta Oficina fue respondida el 22 de Febrero pasado. Posteriormente la asesora jurídica dió respuesta, según carta adjunta, al tema relacionado con los aspectos previsionales.

Igualmente fue atendido en nuestra Agencia de la Primera Región, no calificando como beneficiario de la Ley N° 18.994.-

Saluda atentamente a Ud.,


JAIME ESPONDA FERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
OFICINA NACIONAL DE RETORNO

JEF/KVB/vcs.-

Distribución:

- Sr. Carlos Bascuñan Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial
- Dirección Oficina Nacional de Retorno
- Depto. de Operaciones Oficina Nacional de Retorno
- Archivo

Adj.: lo indicado.-

NW

30 de abril de 1993

Señor
Miguel Concha Sepúlveda
Sotomayor 867
Arica
Presente

Materia: Su consulta del 09.02.93

Recibí de la Sra. Kadem Villamar, Jefe de Operaciones de la Oficina Nacional de Retorno, su consulta acerca de la pensión, la que a su juicio ha sido calculada erróneamente por el INP.

La respuesta del INP expresa que su derecho a impetrar una modificación del monto de la pensión, como también la obligación de revisión de parte de INP se encontraría prescrita, ya que han transcurrido más de 5 años desde la fecha en que ésta fue otorgada y notificada a Ud.

Sin embargo, se sostiene que en materias previsionales no cabe aplicar las normas de prescripción civil, y que por tanto los derechos son imprescriptibles. En este caso, sería recomendable iniciar una demanda al INP.

Por otra parte, si Ud. reúne los requisitos de exonerado por razones políticas de una empresa de administración autónoma, o de una empresa del Estado, como lo ha sido la LAN, tendría Ud. derecho al abono de tiempo por gracia y a exigir el nuevo cálculo de su pensión en base a lo que será la Ley de "Exonerados", la que se encuentra actualmente en el Senado. Para ello deberá ser calificado por la oficina especial dependiente del Presidente de la República, que se creará, como "exonerado político". La renuncia voluntaria puede ser discutida si se acredita que no fue "tan voluntaria".

El proyecto de Ley contempla un abono por gracia de 2 meses de cotizaciones o servicios computables para la respectiva pensión, por cada año de cotizaciones registradas en cualquier instituto de previsión al momento de su exoneración, con un límite máximo de 36 meses de afiliación o servicios computables.

En cuanto a los años trabajados en el extranjero le informamos que hasta la fecha, no se ha logrado un acuerdo con Venezuela para la celebración de un Convenio de Pensiones, pero el Gobierno hace esfuerzos para celebrar Convenios con todos los países de acogida de los chilenos que se vieron forzados a abandonar el país por razones políticas.

Atentamente,



Olga Morris Barrios
Abogado

Se adjunta proyecto - Ley "Exonerados"

c.c.: ~~ONR Arica~~ *Sra Norma Muñoz*
Kadem Villamar *Coordinadora Norte*
Archivo

Santiago, 22 de febrero de 1993

Señor
Miguel Concha Sepúlveda
Sotomayor 867
Arica

Estimado señor Concha:

Tengo el agrado de acusar recibo de su correspondencia de fecha 9 de febrero, de la cual hemos enviado copia a nuestra Agencia en la I Región, a los efectos de entrevistarlo y proceder a su calificación como beneficiario de la Ley 18.994.

Igualmente, previo a esta calificación, hemos enviado sus antecedentes previsionales a la señora Olga Morris, Asesora Legal, a fin de que estudie estos antecedentes.

Le saluda atentamente,



W. L. 11
KADEM VILLAMAR BAROUH
Jefe de Operaciones
Oficina Nacional de Retorno

c.c.: - Agencia ONR I Región
- Archivo

KVB/rfs